

## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 TAQUILLEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE AJOFRIN DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, por el procedimiento de concurso, de 2 puestos de TAQUILLEROS/AS con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, en la Piscina Municipal durante la temporada estival 2016.

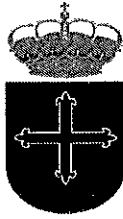
#### **2.- CONTRATACIÓN**

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El puesto de trabajo radicará en Ajofrín y las funciones a desempeñar serán las propias de la especialidad del puesto de trabajo, concretamente:

- Expende a los usuarios de la Piscina Municipal las entradas a la misma, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Ajofrín y realizar el ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento correspondiente a los precios públicos recaudados.
- Comprobar que los usuarios que accedan a la Piscina Municipal estén en posesión del correspondiente abono o entrada.
- Cualquier otra que se desprenda del servicio municipal y le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

La duración del contrato será la misma del período de funcionamiento de la Piscina Municipal durante el año 2016. La jornada de trabajo será de 4 horas, en jornadas de mañana y tarde, de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos que se establezcan,



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

garantizando en todo caso un adecuado descanso en función de las horas de trabajo para garantizar una prestación adecuada al servicio encomendado. La retribución bruta total percibida será la correspondiente al puesto de trabajo, más la parte proporcional de pagas extras por el mismo importe.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los/as contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

### **3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

#### REQUISITOS GENERALES:

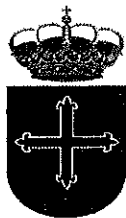
a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### REQUISITOS ESPECIFICOS:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

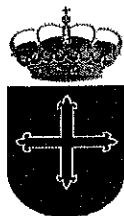
### **4.-PRESENTACION DE SOLICITUDES**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y serán presentadas en la sede del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Iglesia, 1 de Ajofrín, en tiempo hábil y horario de 9:00 a 14:00 horas, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán acompañadas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

- Certificado de empadronamiento de Ajofrín.
- Inscripción de alta como demandante de empleo (Documento DARDE).
- Documentación acreditativa de ingresos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 7 días naturales A contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).

### **5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días naturales siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

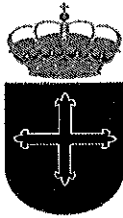
Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).

### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será el de CONCURSO. Este proceso consistirá en la valoración de los criterios que se detallan a continuación debidamente acreditados por los/as aspirantes, conforme al baremo que se indica a continuación, y, una entrevista personal para determinar la adecuación al puesto de trabajo.

#### **BAREMACIÓN:**

1.- Por estar empadronado en el municipio de Ajofrín, con una antigüedad mínima ininterrumpida de 1 año: **5 PUNTOS**.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### 2.- REQUISITO DE LA EDAD (Máximo 5 PUNTOS)

- Por tener de 16 a 25 años: 5 puntos.
- Por tener de 26 a 35 años: 4 puntos
- Por tener de 36 a 45 años: 3 puntos
- Por tener de 46 a 65 años: 2 puntos

### 3.- ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (Máximo 5 PUNTOS):

- Hasta 12 meses, desde la finalización de la convocatoria: 3 puntos.
- De 12 a 24 meses, desde la finalización de la convocatoria: 4 puntos.
- Más de 24 meses, desde la finalización de la convocatoria: 5 puntos.

La antigüedad en el desempleo, podrá acreditarse con certificados de períodos de inscripción expedido por la Oficina de Empleo, tarjeta de desempleo, o con vida laboral.

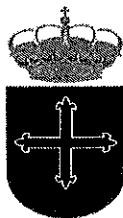
### 3.- DESEMPEÑO DE TRABAJOS EN EL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN (Máximo 5 PUNTOS):

- Por no haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Ajofrin: 3 puntos

### 4.- SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y FAMILIAR EL SOLICITANTE (Máximo 5 puntos)

- Trabajadores que no reciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial y/o que no perciban cantidades de la Tesorería General de la Seguridad Social por concepto de invalidez: 5 puntos.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial y/o que perciban cantidades de la Tesorería General de la Seguridad Social por concepto de invalidez: 3 puntos.
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 1 punto

5.- ENTREVISTA PERSONAL. Se valorará la adecuación al puesto de trabajo. La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

La suma total de los puntos alcanzados en los apartados 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 determinará el orden de clasificación definitiva de los aspirantes. En caso de empate, el orden de clasificación vendrá determinado por el tiempo de antigüedad en el desempleo, conforme a lo establecido en la tarjeta del DARDE.

### **7.- BOLSA DE TRABAJO.**

Con los aspirantes admitidos al proceso de contratación, se formará bolsa de trabajo, de la que se podrá hacer uso en casos de renunciaciones, bajas o sustituciones del personal educativo de la Escuela Infantil que con carácter puntual puedan producirse.

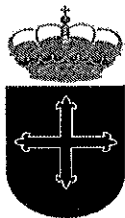
Funcionamiento de la bolsa: Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

La renuncia del puesto ofertado supondrá la exclusión automática del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria.
- c) Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública.

### **8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Estará formada por 5 miembros: Presidente, Secretario y Vocales, adaptándose a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo estar en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

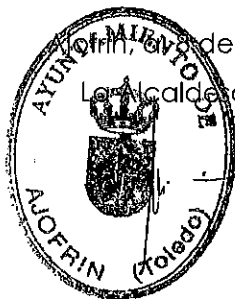
Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

### **9.- NORMAS FINALES**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de Edictos del y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.



Ajofrín, a 8 de Junio de 2.016  
La Alcaldesa-Presidenta